

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7807

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Poña Victoria Eugenia y Ss. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 5 y 6 de Enero)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente.

Artículo único. El caso 3.º del artículo 545 del Código de Comercio quedará redactado en la forma siguiente:

«No estarán sujetos á la reivindicación si hubieren sido negociados en Bolsa con intervención de Agente colegiado, y donde no lo hubiere con intervención de Notario público ó Corredor de comercio, debiendo alzarse la retención judicial de los mencionados efectos, si se hubiere acordado, tan pronto como el interesado, sin necesidad de valerse de Abogado ni Procurador, sin más trámites que los indispensables y sin exacción de derechos al compareciente para resolver sobre su petición, demuestre que los adquirió con las formalidades indicadas, á no ser que al tiempo de su venta estuviese suspendida en forma su libre negociación.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cual quier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil novecientos diecisiete.

YO EL REY.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz

(Gaceta 6 de Enero)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Central de Subsistencias, con fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, elevó á este Ministerio el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: Dariamente se hace eco la Prensa de provincias y también

la de Madrid, de quejas y protestas de consumidores por alzas que van sucediendo en el precio de varios artículos de los considerados de primera necesidad.

Es posible que si se depuraran los casos y examinaran las causas, carezcan aquéllos—por su número—de importancia, y que averiguados los motivos que determinaron la subida, se encuentren razones que la justifiquen.

A pesar de ello, parece natural y obligado que las Juntas provinciales conozcan previamente las alteraciones que en alza se operen en los distintos mercados del país, pues ya que por causas diversas no imputables á este organismo ni á los provinciales no pueda conseguirse que los beneficios de esta actuación lleguen al consumidor con la prontitud deseada, parece un contrasentido que dada la finalidad que inspiró la Ley de 11 de Noviembre próximo pasado, que á la vez que se atienda á reducir á sus verdaderos límites el precio de las substancias alimenticias que á la sombra de la guerra y por conciertos y confabulaciones lo tomaron tan elevado como inexplicable, no se preocupe del fundamento y de las causas que rigen las nuevas alteraciones y el alza de las que durante su funcionamiento se vayan produciendo.

Por ello, entendiendo la Junta Central de mi presidencia que su primordial misión consiste en evitar la agravación del conflicto que encontró creado, conteniendo la desmoralización del mercado, donde el agio y la excesiva codicia se hubieran adueñado, y en corregir con la urgencia que las circunstancias demandan los abusos que al amparo de esos mismos factores perduran, acordó en sesión celebrada en el día de ayer elevar á V. E. las siguientes conclusiones por si merecieran su aprobación:

1.º Que á partir de esta fecha se prohíba la venta con aumento de precio de todos los artículos de primera necesidad comprendidos en la ley de Subsistencias, sin que previamente se haya dado cuenta á las respectivas Juntas provinciales del propósito y de las causas que lo motiven.

2.º Las Juntas provinciales procederán rápidamente al examen y estudio de las causas en que se funden la alteración del precio, y lo autorizarán ó denegarán dentro de las cuarenta y ocho horas contadas desde la en que se hubieren presentado la propuesta y documentos en que ésta se base; y

3.º Se autoriza á las propias Juntas provinciales para que si lo estimaran necesario averigüen el motivo ó fundamento que se hubiera tenido en cuenta para alterar el precio de aquellos artículos que hubieran sufrido alza desde el 16 del referido Noviembre, que se constituyó la Junta Central.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto infor-

me, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años Granada, 3 de Enero de 1917.

ALBA.

Señor Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias.

(Gaceta 5 de Enero)

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Subsecretaria.—Sección de Política

Según participa á este Ministerio la Legación de S. M. cerca del Gobierno belga, en el *Moniteur Belge* de 10-16 de Diciembre último, se inserta un anuncio con referencia al publicado en el mismo periódico oficial de 12-18 de Noviembre de 1915 y modificaciones de 6-11 de Febrero, 7-12 de Mayo, 15-20 de Julio y 22-28 de Octubre de 1916, notificando que la lista de los objetos y materiales considerados contrabando de guerra, se modifica y completa de la manera siguiente:

##### Contrabando absoluto.

##### Modificaciones;

El párrafo cuarto de la lista publicada el 12-18 de Noviembre de 1915, se sustituye por el siguiente:

El esmeril, el corindón, el carbón y todas las demás substancias desgastadoras, naturales ó artificiales, y los productos fabricados con ellas.

El párrafo primero de la lista adicional publicada el 7-12 de Mayo de 1916, se sustituye por el siguiente:

El oro, la plata, los papeles representativos de la moneda, los títulos, los efectos negociables, los cheques, las letras de cambio, las órdenes de pago, los cupones, las cartas de crédito, de consignación («dégation») ó de aviso, los avisos de crédito ó de débito ú otros documentos que, ya por ellos mismos, ya una vez completados ó habilitados, por el destinatario, au orizan, confirman ó hacen efectiva la transmisión de fondos, de créditos ó de títulos.

##### Adiciones:

Los diamantes aplicables á fines industriales.

La madera de Panamá (corteza «quilala»).

El circonio, el cerio, el torium y todos sus compuestos y aleaciones; el circón y la arena monacitada.

La seda en todas sus formas y los artículos manufacturados; los gusanos de seda, la seda artificial y los artículos manufacturados.

##### Contrabando condicional.

##### Adiciones:

Las esponjas en bruto y preparadas.

Los engrudos, las gelatinas y las substancias que sirven para su fabricación.

Las barricas y los toneles vacíos de todas clases y sus partes componentes.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia al aviso publicado por esta Sección de Política en la *Gaceta de Madrid* de 14 de Noviembre de 1916.

Madrid 3 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

##### Subsecretaria.—Sección de Comercio

El Embajador de Italia en esta Corte, ha denunciado, por encargo de su Gobierno, en Nota de 24 de Diciembre último, el Convenio de Comercio y Navegación firmado entre España é Italia el 30 de Marzo de 1914, á fin de que dicho Convenio deje de regir el día 31 de Diciembre de 1917.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 2 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(Gaceta 4 de Enero)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 42

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Inspección.—En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector General han sido designados para ejercer el cargo de Inspectores durante el primer semestre del año actual, los funcionarios que á continuación se expresan:

D. José Llopart Sagrista, Oficial de 3.ª clase.

D. Juan Bergamo Lladó, Oficial de 4.ª clase.

##### SUPLENTES

D. Juan Oliver Mulet, Oficial de 3.ª clase.

D. Juan Nadal Guasp, Oficial de 4.ª clase.

D. José Withe Sans, Oficial de 5.ª clase.

Lo que se publica en el presente periódico oficial, para que por las Autoridades y contribuyentes en general, se les tenga y reconozca como á tales Inspectores, prestándoles los primeros el debido auxilio para el mejor desempeño de su cargo.

Palma 4 Enero 1917.—El Delegado de Hacienda Jefe de la Inspección, P. I., Francisco Zambalamberri.

Núm. 37

#### COMISION DE EVALUACION y repartimiento de la contribución Territorial de Palma

ANUNCIO.—Los repartimientos de la contribución territorial por Urbana; Rústica y Pecuaria de este término municipal correspondiente al año 1917 estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Comisión á contar desde el siguiente en que





**COLEGIO DE CORREDORES**

*de Comercio de Palma de Mallorca*  
**EDICTO.**—De conformidad a lo dispuesto por los Reglamentos vigentes se hace publico que la lista de Corredores Colegiados actualmente en ejercicio en esta plaza con los cargos que desempeñan, es como sigue.

- D. José Oliver Muntaner, Síndico Presidente.
- D. Eugenio Pomar Cortés, primer adjunto.
- D. Vicente Sureda Sbert, segundo id. Secretario.
- D. José Forteza Tarongi, Suplente, Vice-Secretario.
- D. Juan Binimelis Quetglas, Vocal.
- D. Pablo Valls Pomar, id.
- D. José Forteza Fuster, id.

Ademas figura como agregado a este Colegio D. Pedro M.<sup>a</sup> Sintés Cardona para ejercer solamente en la plaza de Mahón, punto de su residencia.

Palma 2 de Enero 1917.—Por la Junta Sindical.—El Secretario, Vicente Sureda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Síndico Presidente, José Oliver.

**CONTRIBUCION URBANA**

*Años de 1914 a 1916*

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.<sup>a</sup> Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y periodo expresados, he dictado, con fecha tres de Enero 1917 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 25 de Enero 1917 a las once, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Nombres de los deudores y nombres, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen a la venta.*

Por una finca sita en el término de la villa de Algaida con horno denominado Can Ameller con un solar destinado a corral, de extensión tres áreas treinta y ocho centiáreas. Linda al Norte y Este con tierras de Francisco Pons y con el Meson llamado Hostal Nou, Sur carretera Manacor y Oeste con camino de la montaña, su capitalización 275'00 pesetas, valor para la subasta 183'00 id.

Otra en dicho lugar de Algaida llamado Hostal Nou consistente en la casa Meson emplazada en la finca Can Ameller. Lindante derecha entrando y fondo con finca de Francisco Pons hoy Bernardo Darder, izquierda con la finca antes descrita mediante callejón, su capitalización 425'00 pesetas, valor para la subasta 284'00 id.

La subasta tendrá lugar en la calle de Vilanova número 9.

2.<sup>o</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la su-

basta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>o</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma a 3 de Enero de 1917.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

Don Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador de Contribuciones en la Zona de Inca de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que entre los recibos a realizar por el concepto de Utilidades del Capital, Préstamos Hipotecarios, pertenecientes al año mil novecientos diez y seis figuran los de los contribuyentes que a continuación se expresan por no ser conocidos y sin que constetengan persona que les represente por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos a sus causahabientes, administradores, y acreedores hipotecarios en su caso, las responsabilidades que tienen con el Tesoro público, requiriéndoles al pago del principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento administrativo de apremio.

*Nombres y apellidos de los deudores*

**TERMINO MUNICIPAL DE ALARÓ**

- Francisco Alcover Rosselló
- Micaela Arbós Rayó
- Bartolomé Bibiloni
- Juan Bibiloni Más
- Maria Bibiloni Más
- Margarita Bibiloni Rosselló
- La misma
- Miguel Bibiloni Gelabert
- Margarita Pericás Salom
- Andrés Campins Borrás
- El mismo
- Antonio Compañy y otros
- Antonio Campins Guardiola
- Antonio Comas Gelabert
- Bartolomé Campins Pericás
- Juan Compañy Campins
- Juan Campins Pericás
- El mismo
- El mismo
- Miguel Colomar Orell
- Damián Feliu Bauzá
- Maria Fiol Expósito
- Antonio Gelabert Jaume
- El mismo
- Bernardino Gelabert
- Jaime Guardiola Ferragut
- Juan Bautista Guardiola
- Juana A. Guardiola Fiol
- Juan Gelabert Barceló
- Andrés Homar Guardiola
- Andrés Isern Fiol y otro
- Gaspar Isern Rigo
- Juan Isern Isern
- Miguel Isern Fiol
- Antonio Juan Perelló
- Jaime Lladó Más
- Matias Morro
- Margarita Oliver Busquets
- Jaime Perelló Homar
- Maria Pizá Vidal
- Mateo Homar Pizá
- Catalina Rotger Homar
- Miguel Roig Pizá
- José Rosselló Ol ver
- Melchor Rosselló Fiol
- Bernardino Siquier Martorell

Juan Sampil Quetglas  
 Nadal Xamena Rosselló

**TERMINO MUNICIPAL DE OOSTITX**

- Antonio Arrom Oliver
- Antonio Arrom Nicolau
- Pedro Amengual Munar
- Maria Horrach Amengual
- Pedro Horrach Perelló
- Pedro José Horrach y otra
- Mateo Munar Ferragut
- Maria Oliver Perelló
- Miguel Vallespir Arróm
- Jaime Vallespir Amengual
- El mismo
- El mismo

**TERMINO MUNICIPAL DE INCA**

- Juan Abrinas Moll y otra
- Juana Ana Aloy
- José Amengual Barceló
- Matias Amengual
- Miguel Aloy Amer
- El mismo
- Miguel Aguilo
- Miguel Aguilo Forteza
- El mismo
- Lorenzo Alberti
- Andrés Boyeras Mateu
- Antonio Beltran Fabregues
- Juana Ana Beltran
- Juan Bernad Llabrés
- Juan Beltran Mateu
- Miguel Beltran Jaume
- Margarita Beltran Martorell
- Antonio Cañellas Llabrés
- Andrés Compañy Gelabert
- El mismo
- Bartolomé Cortés Aguilo
- Catalina Coll Ferragut
- Francisca Coll Coll
- Francisca A. Capó Colom
- Gabriel Cortés Miró
- Isabel Cortés Aguilo
- Juan Col Garí
- Margarita Cabrer Gual
- Nicolás Campaner Crespi
- Coloma Duran Gual
- La misma
- La misma

**Domingo Domenech Morro**

- Juan Escanellas Pieras
- Mariano Escribano Pons
- Antonio Fabregues Serra
- Andrés Ferrer Pujadas
- Catalina Franch Socias
- Francisco Ferrer Gari
- Juan Ferrer Truyol
- Pablo Ferrer Terrasa
- Antonio Janestre Martorell
- Esperanza Gali Socias
- Joaquín Gelabert Masip
- Pedro A. Gelabert Beltran
- Lorenzo Gomila Amengual
- Sebastian Frau Seguí
- Andrés Jaume Payeras
- Maria Josefa Leon Arnau
- Ana Llabrés Noguera
- Antonio Llobera Escanellas
- Catalina Llabrés Beltrán
- Catalina Llabrés Mateu
- Catalina M.<sup>a</sup> Llabrés Llompard
- Jaime Llobera Ferragut
- Lucia Llobera Mayol
- Sebastián Llinás Estrafny
- Antonio Melis Brunet
- Antonio Martí Janestra
- Antonio Mateu Bennasar
- Antonio Mateu Pujadas
- Antonio Miró Segura
- Bartolomé Morro Salas
- Damián Más Cruet
- Isabel Martorell Oaimari
- Isabel Martorell Pou
- Jaime Martorell Rubert
- Juan Martorell Llompard
- Juan Meliá Coll y otro
- Juan Morro Martorell
- Magin Marqués Cantallops
- Margarita Martorell Arrom
- La misma
- Miguel Morro Pastor
- Miguel Mulet Martorell
- Magdalena Morro Pastor
- Pedro Antonio Martorell y otro
- Francisca Ana Oliver Amer
- Guillermo Oliver Gali
- Juan Oliver Martorell
- Maria Oliver Oliver
- Antonio Perelló Estarriaga
- Antonio Planas Sastre
- Beatriz Pomar

- Bartolomé Perelló Mateu
- Juan Perelló Estarriaga
- Margarita Palliser Payeras
- Miguel Perelló Bestard
- Miguel Perelló Perelló
- Pedro Antonio Pieras Nicolau
- El mismo
- El mismo
- Rafael Prats Seguí
- Antonio Quetglas Seguí
- Antonio Rayó Pol
- Antonio Ramis Pujadas
- Antonio Rosselló Garriga
- Bernardo Ramis Alzina
- Catalina Rubert Nicolau
- Catalina Reus Rayó
- Isabel Ribas Rebassa
- Mateo Ramis Amer
- Mateo Ramis Martorell
- Miguel Ramis
- Margarita Ramon Pou
- Magdalena Ramis Truyol
- Antonia A. Seguí Fiol
- Francisco Saurina Amengual
- Francisco Salas Rosselló
- Francisco Salas Bisellach
- Gabriel Salas Beltran
- Jaime Seguí Pujadas
- Maria Seguí Juliá
- Margarita Sastre Puigserver
- La misma
- Margarita Segura Compañy
- Baltasar Tortella y otro
- Maria Torrens Gelabert
- Miguel Truyol Gual
- Antonio Villalonga Bennasar
- Jaime Vallespir Amengual
- Jaime Villalonga Coll

**TERMINO MUNICIPAL DE LLOSETA**

- Maria Beltran Coll
- Bartolomé Coll y otra
- Juan Coll Villalonga
- Juan A. Coll Bestard
- Juan Florit Pons
- Barbara Ordinas Escalas
- Juan Pons Coll
- El mismo
- Margarita Pons Rosselló
- Margarita Pons Vidal
- Antonio Ramon Santandreu
- José Rotger Llabrés
- Margarita Real Gomila
- Catalina Vich Mir
- Gabriel Villalonga Capó
- Gabriel Villalonga y otro

Asi pues en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar del mismo en la tabilla de Edictos Oficiales de los respectivos Ayuntamientos, firmando el Sr. Alcalde el oportuno recibo del duplicado.

Inca 30 Diciembre 1916.—El Recaudador, Pablo Mariano Morey.—Visto bueno.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

**ACTIVIDAD INDUSTRIAL**

**DE MANACOR**

Por el presente anuncio, se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el día veinte y uno de los corrientes a las tres de la tarde, pues queda ya aprobado por el Consejo de Administración el Balance del ejercicio que terminó el treinta del pasado Diciembre.

Manacor 7 Enero 1917.—P. A. del C. D. A.—El Vocal Secretario, Juan B. Bosch.

**BANCO de SOLLER**

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, a tenor de lo que previene el artículo 17 de los Estatutos, ha acordado convocar a la General ordinaria para el día 21 del corriente mes, a las diez y media, en el domicilio social.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores accionistas.  
 Sóller 8 de Enero de 1917.—El Director Gerente, Jaime Marqués.